del pago de los derechos
della privativamente man
dandonos entre ellos en lo tocante
a ello tribunal chan
silleria ni otro juez alguno por
que en dho despacho no se
declarava que las apelacio
nes en estos casos se admi
tiesen solo para nuestro
consejo adonde tocavan
por emanar de la dha comi
sion y para obrar embaraço
nos pidio y suplico man
dassemos declarar lo assi
quando las apelaciones
tocantes a los dhos casos
y lo a ellos anexo y depen
diente tan solamente
se admittiessen para ante
los de nro consejo para
quien se reservassen con
ynvission de dho qualquier
tribunal o com la nra m.
guese lo qual visto por ellos fue
acordado que debiamos de mandar dar
esta nra carta para vos en la dha